

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000165301

Bogotá, 20 de mayo de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765082722 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de fecha 14 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) "reportando la situación de una menor de edad de 17 años, quien actualmente se encuentra laborando. Afirma que la adolescente recibe amenazas constantes de ser "entregada" ante el ICBF por parte de su madre, bajo el argumento de sus horarios de llegada cuando sale con su pareja (quien ya es mayor de edad), a pesar de que cumple con sus obligaciones laborales y académicas. Indica que la menor de edad no cuenta con apoyo económico ni emocional de su familia extensa (materna ni paterna), por ende, valiéndose únicamente de su propio sustento para sus gastos personales. Indica que desea orientación sobre cómo la adolescente se podría emancipar para que la progenitora no tenga la posibilidad de tomar las decisiones por ella, ya que expresa que ha decidido tener su vida independiente". (...) "

De manera inicial, es oportuno conocer que los padres que ejercen la patria potestad continúan teniendo la obligación de velar por el bienestar y protección de sus hijos. En caso de que llegue a conocer una información adicional sobre la situación actual lo(a) invitamos a que nos informe sobre ello y poder brindar el apoyo correspondiente que resulte necesario para garantizar los derechos del(a) menor de edad.

Ahora bien, en Colombia existe una figura jurídica denominada emancipación, la cual se encuentra regulada en el artículo 312 del Código Civil.

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaooficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaooficial



ICBFColombia

La emancipación es un procedimiento legal mediante el cual se extingue la patria potestad, es decir, se da por terminada la autoridad, facultades y obligaciones que los padres tienen respecto de sus hijos menores de edad. A través de esta figura, el menor adquiere la capacidad de actuar por sí mismo, asumir responsabilidades legales, tomar decisiones sobre su persona y administrar su patrimonio, sin necesidad de la representación de sus padres o tutores legales. No obstante, es importante aclarar que la emancipación no implica la adquisición de la mayoría de edad, por lo que el menor emancipado no goza de plena capacidad jurídica en todos los ámbitos.

Para que un menor pueda acceder a la emancipación en Colombia, deben cumplirse ciertos requisitos legales. En primer lugar, el adolescente debe haber cumplido al menos 16 años, ya que la emancipación no es posible antes de esa edad. En segundo lugar, se requiere el consentimiento de ambos padres, o del padre sobreviviente, en caso de fallecimiento de uno de ellos. Si alguno de los padres no está de acuerdo, es posible acudir a la vía judicial para que sea un juez quien valore la solicitud.

Así mismo, el menor deberá demostrar que cuenta con la madurez y capacidad necesarias para asumir responsabilidades, lo cual implica comprender las consecuencias de sus actos y tener la posibilidad real de administrarse y sostenerse de manera adecuada.

La emancipación puede darse de distintas formas. La emancipación voluntaria ocurre cuando los padres y el hijo, mayor de 16 y menor de 18 años, acuerdan dar por terminada la patria potestad. En este caso, los padres deben manifestar su voluntad ante un notario, dejando constancia mediante una escritura pública, sin embargo, esta decisión debe ser validada por un juez de familia, quien analizará el caso concreto y evaluará si la emancipación garantiza el bienestar del menor y si cuenta con los medios para su auto sostenimiento. Si el juez aprueba la solicitud, lo hará mediante sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil del menor y protocolizarse en la notaría correspondiente.

El trámite judicial debe adelantarse a través de un abogado, ya sea contratado de manera particular o asignado por el Estado, e incluirá, entre otros aspectos, la identificación de las partes, las pretensiones, los hechos, las pruebas, los fundamentos de derecho y las direcciones para notificaciones.

Adicionalmente, existen otras formas de emancipación. La emancipación legal se produce de manera automática en situaciones como: la muerte de los padres, el cumplimiento de los 18 años (salvo casos de discapacidad que permitan prorrogar la

www.icbf.gov.co



patria potestad) o cuando se decreta la posesión de los bienes del padre desaparecido.

Por su parte, la emancipación judicial se da por orden de un juez cuando los padres incurren en conductas graves como maltrato, abandono, depravación que los incapacite para ejercer la patria potestad o cuando se compruebe que favorecieron delitos graves cometidos por el adolescente. En estos últimos casos, la solicitud puede ser presentada por el propio menor de edad, un familiar, el defensor de familia o incluso iniciarse de oficio por el juez.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Ingrid Daniela Perez Monsalve / Revisó: Erick Barrios

Hoy se fija al 21 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co